



Lanús, 24 de mayo de 2013

VISTO, el expediente N° 1544/13, correspondiente a la 3° Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 2192/08 de fecha 14 noviembre de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Lotería Nacional Sociedad del Estado;

Que el citado Convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 3° Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar la Copia Certificada del Convenio Marco suscripto entre la Lotería Nacional Sociedad del Estado y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el Anexo de tres (03) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "**UNLa.**", por una parte, y la **LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO**, con domicilio en Santiago del Estero 126 (C1073AAA), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Cdr. Roberto Armando López DNI 11.213.973, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "**LNSE**", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "**PARTES**", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca entre ambas instituciones en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado, y pasarán como Anexos, a formar parte del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Las partes signatarias del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación, la ciencia y la cultura u otros campos afines.

QUINTA: Las partes de este Convenio Marco se someten expresamente para su interpretación y ejecución, a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y/o intimaciones que puedan cursarse en el futuro con motivo del presente.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de noventa (90) días a la fecha de interrupción. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



Universidad Nacional de Lanús

125/13



SEPTIMA: El presente Convenio Marco es suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los...12.... días del mes deMARZO..... de 2013-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Bs.As. 03-04-2013.-
FOTOCOPIA CERTIFICADA con SELLO T-012985888.-



[Large handwritten signature]

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Fernando Ávalos



 **CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES**
LEY 404 

T 012985888

Buenos Aires, 03 de ABRIL de 2013
En mi carácter de escribano titular del Registro 2164 CAMA.
CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 2 (dos)
foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.


MARIO ALBERTO CONFORTI
ESCRIBANO
MAT. 4513